

En Sevilla siendo las dieciséis y treinta horas del día cinco de Diciembre de 1972, en el local de actos del Jurado de Empresa, se reunió este, en sesión extraordinaria previa citación en forma, a la hora señalada, arriba indicada con la asistencia del Sr. Presidente y la totalidad de los Vocales a excepción de D. Manuel Madrigal Juhirren que, aunque fue previamente citado en forma, no pudo asistir por razones especiales de trabajo.

Cumplimentándose el orden del día son tratados los siguientes puntos:

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión anterior.- Por el Secretario se da lectura al acta que se aprueba por unanimidad, trayéndonos constancia de recibirse en lo referente a la Resolución del 29 de Septiembre de Delegación de Trabajo que debió darse "de Dirección General de Trabajo."

2º.- Informe sobre asunto escrito al Vocal del Jurado Judicial Romeo Sánchez Mellado y Eulace Sánchez Francisco Bernal Bantón, referente al Director de los Servicios Administrativos de esta Empresa, Sr. Burgos, tramitado a través de este Jurado.

Dentro de este punto los Vocales, por unanimidad, hacen constar lo siguiente:

Que el escrito se hizo entrega al Presidente en la reunión del día 30 de Agosto de 1972, después de su lectura cuya reseña consta en la página 60 del Libro de Actas, debidamente diligenciado, de este Organismo.

Que en la reunión del día 31 de Octubre de 1972, adscrito a otro que con anterioridad, habían tramitado los Vocales del Jurado pidiendo relevo al cargo de Jefe de la Sección de Personal se entregó por el Presidente, al plus, el escrito de los Sres. Romero y Bernal, junto con una contestación que literalmente dice:

"Sevilla 30 de Octubre de 1972.- Sr. Presidente del Jurado de Empresa.- En contestación al escrito presentado por los

Vocales de ese Jorrido en el que se solicita se afianzara a D. Manuel Fernandez Ortega en puesto de Jefe de Personal, esta Direccion ha de manifestar que estima no existen causas suficientes que justifiquen una medida de esta naturaleza, cuando se trata de uno de los Jefes mas antiguos y en uno de los que tiene deponidad y mas confianza la Empresa, aparte, naturalmente, que en la actualidad se esta en una fase de reorganizacion completa de los Servicios Administrativos, a consecuencia de la mecanizacion de los trabajos de esta indole, al final de la cual se conocerá la estructura, funcionamiento y composicion de cada departamento. Atentamente."

Dicha contestacion, por venir adosada al escrito original que se habia entregado al Presidente suscrito por los señores Dns. Romero y Bernal, se interpretó por los Vocales como de contestacion tambien a dichos Dns, si bien, con preferencia el Presidente suplente aclaró al Secretario, que dicho escrito no estaba aun contestado, procediéndose, por parte del Secretario, a su archivo.

Por tanto los Vocales presentes desmienten lo que sigue:

"Que se haya dado difusion en el seno de la Empresa."

"Que se haya dado divulgacion y publicidad."

"Que haya sido conocido por numerosas personas", que no sean del Jorrido.

Que ello es completamente imposible porque dicho escrito está firmado por los dos interesados y porque del seno de este Jorrido no ha salido en ningun momento, salvo por el consentimiento de la Gerencia, a través del Presidente porque éste, a su vez, forma parte de la Gerencia.

Que tal escrito no dejó de ser uno mas de los que, en alguna ocasion, han sido conocidos por este Jorrido y hasta por el Sr. Inspector de Trabajo.

Que el Sr. Romero, por rason de pertenecer a este

Jurado, hace algún tiempo, y el Sr. Bernal, por medio de su cargo de Vice Sindical y Entace Sindical, cruzamos de su celo labora y también de su forma vehemente de exponerse pero, en el fondo, porque lo vibra lo social en lo más íntimo y por esto hemos producido la presente reunión de Jurado de Empresa para que, a tenor de nuestro Reglamento nacido del decreto de 11 de Septiembre de 1953 y según su artículo 46, queda la constancia de este Organismo Colegiado de no ver razón en cuanto a la forma, para que se le impute una calumnia pública ni privada, respecto a un escrito que su destinatario era y lo es, exclusivamente, el Jurado de Empresa, que lo hizo emp, al no rechazarlo, según el procedimiento señalado en el artículo 65 de su Reglamento, en la mencionada reunión del día 30 de Agosto de 1972, y en cuanto al fondo, porque la insuerección y ambigüedad de dicho escrito, que muy bien nos pareció una proclama ultrasocial de evangelistas de lo laboral que algo comere contra alguien, motivó el ardor pese a la no contestación de la Dirección de la Empresa, por este Jurado que, incluso no llegó ni a darle el trámite obligado ante la Delegación de Trabajo lo cual, si acaso se hubiera podido hablar de trascendencia a terceros y de ampliación para alguna o algunas personas físicas.

Por el prestigio de este Jurado que representa a los trabajadores de esta Empresa, cerca de tres mil, tomamos los ante dichos acuerdos y porque incurriamos este Jurado en la abominación de la falsedad de alguien de la Empresa para con sus trabajadores y representantes legat, sindicat, ante pro- bably desagraviados, por lo que también se acuerda, asimismo, recabar petición o autorización del Sr. Delegado Sindical de Sindicatos, a través de

la Unión de Trabajadores y Técnicos del Sindicato Pro-
muel Textil, para que la presente acta pueda
ser aprobada por los Servicios Jurídicos de dicho
Sindicato a favor de los cargos Sindicales D. Julián
Romero Sánchez Mellado y D. Francisco Bernal Benítez,
con objeto de que les pueda facilitar el iniciar la
ampliación del trámite judicial iniciado por D. José
Deming Jimín por entenderse, dicho sea con el ma-
yor respeto, no pertenece a tal jurisdicción, por
tratarse de un problema netamente laboral cuyo cauce
legal es del Órgano Colegiado del Jurado de Empresa
y la supremacía jerárquica Sindical o Laboral, cau-
ce de donde se estima no se debió sacar, sin el
previo consentimiento de este Organismo que en su
único momento lo ha dado, el cual se reserva, por
ello, si hubiere lugar en Derecho, de pedir las respon-
sabilidades que de tal acción pudieran derivarse.

El Presidente expresa que las manifestaciones que a-
parecen en el precedente informe son exclusivas de los
Vocales, no comportando la Presidencia el acuerdo
de dichos Vocales ni la manifestación de hacer suyo
el escrito de los Sres. Romero y Bernal, estando única-
mente a lo que resulte de los actas y documentos
obstantes en el archivo de Jurado.

Hace constar que el escrito referido fue presentado
a través de Jurado, dándosele entrada en la reunión
del día 20 de Agosto de 1972, para su traslado a
la Gerencia, como así hizo la presidencia.

Manifiesta también que en reunión posterior, por
los Vocales se insistió en que se contestara dicho es-
crito, de cuya potestad dio igualmente traslado la
presidencia a la Dirección de la Empresa.

No habiendo más asuntos que tratar siendo
las once y treinta horas de día señaladas al

comienzo de la presente acta, se levanta la reunión exten-
diéndose la presente que firman el Presidente y el Secretario.

" En Jorilla a 16 de Diciembre de 1972.

Fuimos las 20:30 horas del día arriba citado, se reunen
en el local del Jorillado de Empresa de Hilaturas y Tejidos Me-
dellany, S.A. los siguientes señores:

El Inspector General de Trabajo D. Daniel González Funes.

El Presidente del Jorillado de Empresa D. Liberto Marino
Domínguez, el Presidente Suplente de dicho organismo
D. Javier Vega de la Peña y los Vocales Jorillados D. Ma-
nuel Jorilla Pérez, D. Manuel Gómez Requena, D. Jozé Román
Gómez, D. Jaime Castillo Lineros, D. Julián Romero
Sanchez-Mellado y D. Jaime Alejo Jorilla.

El Embace Sindical D. Miguel Sánchez Cordero.

Tras por objeto la reunión proceder, de acuerdo
con lo ordenado por la Inspección de Trabajo y recogido
en los Avisos publicados en todos los Tableros de Anun-
cio de la Empresa de fechas 29 de Noviembre, 30 del
mismo mes y 4 de Diciembre, a efectuar el execu-
tivo de los votos emitidos por el personal de la
Empresa en relación con la subsistencia o no de la
Tienda que mantiene a quella, con independencia del
Ecosistema Laboral propiamente dicho.

En presencia de todos los reunidos, se procede a
levantar las tiras de papel que cierran la urna
firmadas por los Vocales y Embaces que han presidido
la mesa de votaciones en el último turno de salida
del personal, y a depositar las papeletas que con-